

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 329**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 257, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 433, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo, con el objeto de establecer las regulaciones necesarias e indispensables para coadyuvar a mantener la estabilidad de las tarifas que los usuarios pagan por el servicio público de transporte colectivo de pasajeros;
- II.** Que de conformidad a lo que establece el tercer inciso del Art. 3 de la Ley a que se refiere el considerando anterior, el valor de la contribución especial será de diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón (US\$0.10 por galón) de diésel, diésel bajo en azufre y gasolinas regular o especial, el cual será aplicable a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley;
- III.** Que producto de la aplicación de la referida Ley transitoria, la recaudación en concepto de Contribución Especial del mes de diciembre de 2021, reportada por la Dirección General de Tesorería, ascendió a la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,053,413);
- IV.** Que la Ley de Presupuesto vigente 2022, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, no contempla recursos derivados de la aplicación de dicha Ley transitoria; por lo que, se hace necesario incorporar la respectiva fuente específica de ingresos, con el monto de CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,053,413), para poder atender la compensación económica mensual establecida en la referida Ley transitoria;
- V.** Que con el propósito que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte pueda disponer del crédito presupuestario para la utilización de los citados recursos en el presente ejercicio fiscal de 2022, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: En la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II-Ingresos, Rubro 41 Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, se incorpora la fuente específica 41105 Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, con la cantidad de \$5,053,413; asimismo, en el Apartado III-Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora el monto de \$5,053,413 a la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 03 Transporte, Línea de Trabajo 01 Registro y Regulación del Transporte, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 41 Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, incorpórase la fuente específica 41105 Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, con la cantidad de \$5,053,413, que corresponden a recursos percibidos en concepto de ingresos por contribución especial, para la estabilización de las tarifas del Servicio Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo.
- B. En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, Unidad Presupuestaria 03 Transporte, se incorpora el monto de \$5,053,413 a la asignación de la Línea de Trabajo 01 Registro y Regulación del Transporte, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gastos Corrientes
03 Transporte		5,053,413	5,053,413
2022-4300-4-03-01-24-1 Fondo General	Registro y Regulación del Transporte	5,053,413	5,053,413
Total		5,053,413	5,053,413

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 59
Tomo N° 434
Fecha: 23 de marzo de 2022

AR/lr
25-03-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.